

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de abril de 2022.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2022; el Expediente Nro. 1397 de fecha 16 de marzo de 2022, respecto a la propuesta para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha"; el Informe N° 032-2022/UTI-MDPN, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Informe Legal N° 069-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de abril de 2022 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1828-2022/GM/MDPN/ECR, emitido por la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establece en su artículo 41° que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la misma norma legal, refiere en su numeral 26 del artículo 9 que es atribución del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y, el numeral 23 del artículo 20, señala que es atribución del Alcalde:" Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Expediente Nº 1397 de fecha 16 de marzo de 2022, asignado al Oficio Múltiple Nº 007-INEI/ODEI-ICA-DD, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) remite a la entidad municipal la propuesta para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha", para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022, con la finalidad de garantizar la calidad de los datos y la cobertura total en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

Que, a través del Informe N° 032-2022/UTI-MDPN, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información, es de opinión declarar VIABLE la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha";

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha", debiéndose remitir la propuesta al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación, conforme a sus facultades establecidas en el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 28 de abril de 2022, aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

COSTRITAL DE PLANTE DE LA COMPONE DE LA COMP

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", que tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora Alcaldesa: Bertha Rosalyn Peña Ormeño, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO", a nombre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, para la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Tecnología de la Información y Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, proceder conforme a sus atribuciones y competencias, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento; y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: http://www.munipnuevochincha.gob.pe/

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.







# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática con RUC Nº 20131369981, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón, identificado con DNI Nº 40715610, encargado como Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico por Resolución Jefatural 056-2022-INEI, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 213 distrito de Ica, provincia y departamento de Ica; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo con RUC Nº 20147676574 en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcaldesa Distrital, Sra. Bertha Rosalyn Peña Ormeño, identificado con DNI N° 42628284, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 699, del Distrito de Pueblo Nuevo y Provincia de Chincha en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

El Decreto Supremo N° 018-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 031-2022-PCM, declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022, asimismo, en su artículo 2 dispone, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como órgano responsable de la conducción y ejecución del V Censo Nacional Económico, emitirá las normas técnicas que regirá dicho censo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.





# CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### El INEL se compromete a:

- a. Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Econômico en el año 2023 a nivel provincial del departamento al que pertenece la provincia y distrital de los distritos que la conforman
- Proporcionar a la MUNICIPALIDAD el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

## La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a. Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones.
- Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la MUNICIPALIDAD, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.







- c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
- d. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el INEI; al señor, Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón, Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico del Departamento de Ica; o a quien designe como su representante.

Por la MUNICIPALIDAD; la Sra. Bertha Rosalyn Peña Ormeño.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD y el INEI y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de LAS PARTES se compromete.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.







## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.









## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Ing. Juan Diomedes Trejo Bedón Director Departamental de Ica

Director Departamental de Ica Instituto Nacional de Estadística e Informática MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Renha Rosalyn Peña Ormend Sra. Bertha Rosalyn Peña Ormeño

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo